



Factura: 001-002-000032001



20171701069D00151

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20171701069D00151

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PROTOCOLIZACIÓN DE UN PODER ESPECIAL y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 5 DE ENERO DEL 2017, (15:53).



NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



MORGAN & MORGAN  
ABOGADOS-ATTORNEYS AT LAW



21 de mayo de 2013

Señores

**TMF ECUADOR CLA. LTDA.**

*AV. REPUBLICA DEL SALVADOR 1082*

*NACIONES UNIDAS*

*EDIFICIO MANSIÓN BLANCA, TORRE PARÍS PISO*

*5, OFICINA P5.1*

*QUITO-ECUADOR*

*Atención: MARTHA MARTINEZ / ANA LUCIA ESCOBAR*

**RE: LUBEC MANAGEMENT INC.**

*Estimados Señores:*

*De acuerdo a sus instrucciones, adjunto a la presente encontrarán los siguientes documentos relacionados con la sociedad en referencia:*

*1 - Escritura Pública No. 6673 de 14 de mayo de 2013.*

*Sin más por el momento, nos despedimos,*

*Atentos saludos,*

**MORGAN & MORGAN**

*Luis Miguel Hincapie*



Main Office  
1100 Biscayne Boulevard, Miami, FL 33132 USA  
P.O. Box 653000, World Trade Center  
Panama, Republic of Panama  
[morganspanama.com](http://morganspanama.com)  
[morganspanama.com](http://morganspanama.com)



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO  
PROVINCIA DE PANAMÁ

*Lic. Agustín Pitty Arosemena*

NOTARIO - PRIMER SUPLENTE

Edificio Plaza Obarrio  
Oficina 108  
Ave. Samuel Lewis  
Urb. Obarrio  
Apartado 0819-11164  
El Dorado

Tels.: 264-6270  
264-3676  
213-8028  
Fax: 264-3506

COPIA  
ESCRITURA N° \_\_\_\_\_ 6,673 DE <sup>14</sup> mayo DE \_\_\_\_\_ 2013

POR LA CUAL: se protocoliza el documento que contiene el Poder  
Especial otorgado por la sociedad **LUBEC**  
**MANAGEMENT INC.**, a favor de **INGRID**  
**CRISTINA BOWEN MEJÍA y MARÍA BELÉN**  
**MONTERO JIMÉNEZ.**



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



Notaria 8va  
PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMA  
Timbre Nacional  
Timbres que corresponden al presente  
documento, son pagados por declaración  
jurada según Resolución de la DGI N° 201-21  
de 27 octubre de 2004  
15 / 5 / 13 Bf.8.00  
0806673160513000001460512



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES -----

(6,673)-----

ng-----

Por la cual se protocoliza el documento que contiene el Poder Especial otorgado por la sociedad **LUBEC MANAGEMENT INC.**, a favor de **INGRID CRISTINA BOWEN MEJÍA y MARÍA BELÉN MONTERO JIMÉNEZ.**

Panamá, 14 de mayo de 2013.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), ante mí, Licenciado AGUSTIN PITTY AROSEMENA, Notario Público Octavo, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatrocientos cuarenta y ocho-setecientos sesenta y ocho (4-148-768), compareció personalmente, JOSE EUGENIO SILVA RITTER, varón, oficinista, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos veinticinco - mil veinte (8-225-1020), persona a quien conozco y actuando en su calidad de Director y Presidente de la sociedad **LUBEC MANAGEMENT INC.**, debidamente autorizado para este acto según consta en Acta de la Reunión de la Junta Directiva que se transcribe más adelante, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo el documento que contiene el Poder Especial otorgado por la sociedad **LUBEC MANAGEMENT INC.**, a favor de **INGRID CRISTINA BOWEN MEJÍA y MARÍA BELÉN MONTERO JIMÉNEZ**, así como también el acta antes mencionada.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leido como le fue este instrumento al compareciente en presencia de los testigos instrumentales SELIDETH DE LEON, mujer, con cédula de identidad personal número seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmaron todos para constancia ante mí, el

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES --

(6,673)

(Fdo) José E. Silva ..... Selideth De León ..... Jacinto Hidalgo Figueroa.....  
AGUSTIN PITTY AROSEMENA, Notario Público Octavo, Primer Suplente del Circuito de  
Panamá.....

**PODER ESPECIAL**

Yo, JOSE E. SILVA, actuando en calidad de Director Presidente de la sociedad "**LUBEC MANAGEMENT INC.**" sociedad anónima debidamente organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública No. 9,683 del 10 de mayo de 2010 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a la Ficha 700402, debidamente facultado para este acto según consta en Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad "**LUBEC MANAGEMENT INC.**" celebrada el 14 de mayo de 2013, confiere **PODER ESPECIAL** a favor **INGRID CRISTINA BOWEN MEJÍA** con CC. 1721833208 y a **MARÍA BELÉN MONTERO JIMÉNEZ** con CC. 1716956592, como nuestras apoderadas debidamente habilitadas para representar nuestros intereses en el Ecuador a fin de que puedan individualmente:  
a) Contestar demandas y responder por las obligaciones correspondientes a nombre del Mandante, b) Firmar, otorgar y presentar formularios de registro de inversión extranjera, así como formularios de registro de socios o accionistas de compañías extranjeras que a su vez son socias o accionistas de una sociedad ecuatoriana, c) Actuar y representar al Otorgante en todas las juntas de la sociedad ecuatoriana en la cual el Otorgante sea socio o accionista.....

El presente poder tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.....

Dado y firmado a los catorce (14) días del mes de mayo de 2013, en ciudad de Panamá.

(Fdo.) JOSÉ E. SILVA, Director/Presidente

-----ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD-----

-----LUBEC MANAGEMENT INC.-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 14 de mayo de 2013, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **LUBEC MANAGEMENT INC.**, en la cual hubo en todo



Este documento ha sido procesado e impreso por el Programa Generador Automático de Documentos (T-CD) de la firma MORGAN Y WILSON S.A. y en consecuencia se considera fechado bajo el principio de probabilidad de autorización de la suscripción constatada mediante Resolución No. 221-094 de 27 de octubre de 2004 expedida por la Dirección General de Imprenta.



REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



Notaria 8 <sup>ta</sup> PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMA Timbre Nacional Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por la declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
15 / 5 / 13	B/. 8.00
0806673750510000001460613	



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

momento quórum presente y activo, habiendo enviado el previo aviso a todos los directores. -----

Estuvieron presentes los Directores de la sociedad, señores **JOSE E. SILVA, DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA**, constituyendo el quórum reglamentario. -----

El Presidente de la sociedad **JOSE E. SILVA** presidió la reunión y **DIANETH M. DE OSPINO**, Secretaria de la sociedad, tomó las minutas. -----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era autorizar al Sr. **JOSE E. SILVA** Director/Presidente de la sociedad para que otorgue un Poder Especial a favor de **INGRID CRISTINA BOWEN MEJÍA y MARÍA BELÉN MONTERO JIMÉNEZ**. -----

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente: -----

**SE RESUELVE:** -----

Autorizar al Sr. JOSE E. SILVA, Director/Presidente de la sociedad para que otorgue un Poder Especial a favor de **INGRID CRISTINA BOWEN MEJÍA** con CC. 1721833208 y a **MARÍA BELÉN MONTERO JIMÉNEZ** con CC. 1716956592, para que actúen con las facultades que la Junta apruebe. -----

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión. -----

(Fdo.)--- José E. Silva----- Presidente -----

(Fdo.)---Dianeth M. de Ospino---Secretaria-----

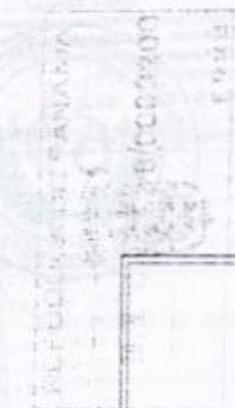
Acta refrendada por la firma forense Morgan y Morgan--(Fdo.) Gabriel Tribaldos-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).



Licenciado Agustín Pérez Araya  
Notario Público, Oficina de la Procuraduría





APOSTILLE  
Convention de la Haye du 5 octobre 1961  
1 País PANAMA  
El presente documento público  
2 ha sido firmado por Augusto P. D.  
3 quien actúa en calidad Notario  
4 y esta revestido del sello/timbre de V.

**CERTIFICADO**

5 EN Panamá \_\_\_\_\_ 6 el día \_\_\_\_\_  
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
8 Bajo el número 24040  
9 Sello Firma 10 Firma

**[Este Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento]**

## NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, dey fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.  
En -3- folio(s). Quito.

En -3- foja(s). Quito/a

05/ENE. 2017

**Dr. Miguel Angel Tito Ruilova**  
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO

